



COMUNICADO ACLARATORIO RESPECTO AL AVISO DE INHABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LABORALES DEL 16 AL 18 DE OCTUBRE EN ESTE CIRCUITO.

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, siendo las ocho horas con cincuenta y siete minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se conformó pronunciamiento por mayoría de titulares de los órganos jurisdiccionales correspondientes a este Trigésimo Circuito, en lo que a continuación se expresa:

1. El día de ayer dieciséis de octubre del año en curso, a las diecinueve horas fue enviada la circular **22/2024** firmada por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en el sentido de reanudar labores; por lo cual, habiéndose decretado por las personas titulares de este Trigésimo Circuito con antelación la inhabilitación y la suspensión de labores del 16 al 18 de octubre del año en curso, no existió oportunidad de aclarar y publicar para conocimiento del público en general tal situación.

2. Tampoco se pudo dar a conocer oportunamente a la base trabajadora de este Circuito, la determinación tomada por el Consejo de la Judicatura Federal.

3. Es un hecho notorio que aún existe pronunciamiento firme y acciones relativas al paro de labores que están siendo desplegadas por la base trabajadora, ante la falta de antelación de la determinación tomada por Consejo de la Judicatura Federal; y

4. Se emite este documento para tener oportunidad de acordar lo conducente en cuanto a lo expresado en la circular **22/2024** y, por ende, que la comunicación procesal relativa surta sus efectos.

5. En consecuencia, subsiste en el Trigésimo Circuito, el aviso de inhabilitación y suspensión de los plazos procesales del dieciséis al dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, por CAUSAS DE FUERZA

MAYOR Y ANTE LA PERMANENTE IMPOSIBILIDAD DE ACCESO A LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A ESTA INSTITUCIÓN EN AGUASCALIENTES, dada la continuación del paro de labores informada por parte de los trabajadores de los órganos jurisdiccionales, organizado por ellos. Por lo que, NO TRANSCURRIRÁN TÉRMINOS JUDICIALES PROCESALES. En el entendido de que los órganos jurisdiccionales estarán en servicio únicamente para la atención (trámite y continuación) de los asuntos urgentes, así como la continuación del trámite de aquellos que hubieren sido admitido con anterioridad y que por su naturaleza hubieran sido estimados de urgencia, para lo cual, los titulares de los órganos jurisdiccionales tendrán la facultad de determinar la forma de trabajo correspondiente.

ATENTAMENTE

Firmado electrónicamente por las personas juzgadoras de este Trigésimo Circuito, que conformamos la mayoría mencionada en el presente documento.